




Resolución Directoral Regional

N° 1874 -2021-GRSM/DRESM

Moyobamba, 30 DIC. 2021


VISTO, el Informe N° 804-2021-GRSM-DRESM/OPDI/PLN, con Exp. N° 019-2021704623, de fecha 30/12/2021, y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta (50) folios útiles y;

CONSIDERANDO:



Que, el literal b) del artículo 77° de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", establece que una de las funciones de la Dirección Regional de Educación, es la de formular, ejercer y evaluar el Presupuesto Educativo de la Región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al estado peruano en proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las Provincias que conforman esta región; por lo que en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la Implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, según el numeral 2, del Artículo 77 de la constitución política del Perú, la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto del sector público que anualmente aprueba el congreso. "El Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades". En esta misma línea normativa, en el numeral 3 de este mismo artículo, se precisa que "Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica".

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo No 26-2014-CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Según el Artículo 18 de esta Directiva, "El Plan Operativo Institucional es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituye los pliegos



Resolución Directoral Regional

N° 1874 -2021-GRSM/DRESM

presupuestarios. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el Plan Estratégico Institucional en actividades. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. El Plan Operativo Institucional debe ser utilizado para orientar la asignación presupuestal que efectúa el titular del pliego correspondiente, se elabora para un periodo de 1 año".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-2016 - MINEDU, se aprueban el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021 del Sector Educación, disponiendo, además que el Ministerio de Educación, así como sus órganos desconcentrados, programas y proyectos, efectúen la elaboración y/o adecuación de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2020 - GRSM/CR, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, San Martín al 2030, documento referente para los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales del Gobierno Regional de San Martín. En lo referente al servicio educativo, Componente 2 Oportunidad y Acceso a los Servicios, el objetivo estratégico está orientado a Mejorar el acceso, cobertura y calidad de los servicios, con igualdad de oportunidades e inclusión social.

Que, mediante Informe N° 804-2021-GRSM-DRE/OPDI/PLN de fecha 30/12/2021, el Especialista en Planificación y Presupuesto de la DRE-SM, presenta el Plan Operativo Institucional 2022 consistenciado con el PIA de la Dirección Regional de Educación San Martín.

Que, mediante Ley N° 31365, de fecha 01/12/2021, el Presidente de la República aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

De conformidad con lo facultado en el D.S. N° 011-2012- ED, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2022 CONSISTENCIADO CON EL PIA, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los Jefes de Áreas y/o directores de las Dependencias Orgánicas de la Dirección Regional de Educación San Martín, Oficina de Operaciones de la U.E.300-Educación San Martín y UGEL Moyobamba; implementar las acciones programadas, debiendo remitir los informes de ejecución de actividades y metas en forma trimestral, semestral y anual, sustentados con los correspondientes reportes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, como órgano encargado del sistema de planificación implementar las acciones de orientar, el seguimiento y evaluar el Plan Operativo Institucional 2021, aprobado por la presente Resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 1874 -2021-GRSM/DRESM

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través del Área de Secretaría General copia de la presente resolución a las áreas pertinentes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Fargas Rojas
Lic. Juan Orlando Fargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Mayobamba, 20 DIC. 2021
Lindaura Arista Valtierra
SECRETARÍA GENERAL
C.I. 100007000